



Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 07/02/2018

OBJETO: Aprobación calendario Festejos Taurinos Populares a celebrar durante la próxima festividad patronal de San José de la localidad de Molinicos, el sábado día 17 de marzo de 2018.

Con el fin de proceder a la organización de los festejos taurinos a celebrar durante la próxima festividad patronal de San José de la localidad de Molinicos, el sábado día 17 de marzo de 2018.

En virtud de las competencias que el art. 21.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local me otorga,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

Primero.- Aprobar el horario de los Festejos Taurinos Populares conforme al siguiente programa:

| DIA | FESTEJO A REALIZAR | HORA | LUGAR |
|------------|--------------------|-------|-----------|
| 17/03/2018 | Encierro urbano | 11,30 | Molinicos |
| 17/03/2018 | Suelta de reses | 11,45 | Molinicos |

Segundo.- Que se solicite a la Delegación Provincial de la J.C.C.M en Albacete autorización para la celebración de los mismos.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 08/02/2018

OBJETO: Adjudicación obras "Acondicionamiento Calle Entrada Norte a la Pedanía Cañada del Provencio (Molinicos)", mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista CONSTRUCCIONES CHESA S.L

Examinado el contenido del expediente de subvención para la "REHABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES DE MOLINICOS Y PEDANÍAS", concretamente las obras de "Acondicionamiento Plaza de la Iglesia de la Pedanía Vegallera (Molinicos)", con cargo a la subvención concedida por el Programa de Desarrollo Rural Grupo de Acción Local Sierra del Segura, con N° de Expediente: L0201.2.192.04.025.

Por medio de la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO. Llevar a cabo las obras de "Acondicionamiento Calle Entrada Norte a la Pedanía Cañada del Provencio (Molinicos)", mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista CONSTRUCCIONES CHESA S.L, C.I.F. núm. B-02556626, por un importe de 25.000,00 euros y 5.250,00 euros de IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a las obras de "Acondicionamiento Calle Entrada Norte a la Pedanía Cañada del Provencio (Molinicos)", con cargo al vigente Presupuesto.

TERCERO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución y dar cuenta al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa



Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 14/02/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Vallado. Expediente: 2017/094 (D^a. Ángeles González Córcoles)

Vista la solicitud efectuada por D^a. Ángeles González Córcoles, con DNI 05130801F, por la que interesa licencia de vallado de las parcela 5 y 50 del polígono 18, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D^a. Ángeles González Córcoles licencia de vallado de las parcela 5 y 50 del polígono 18 del catastro de rústica de Molinicos, según descripción que consta en la solicitud de 19/12/2017 y para la que consta en el expediente informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 06/02/2018 e informe del Servicio de Espacios Naturales, adjuntos a esta licencia, cuyo condicionado se deberá cumplir.

SEGUNDO: Aprobar las tasas que ascienden a 85,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público

correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. No podrá iniciarse la obra sin que hayan fijado previamente las alineaciones a caminos.

5. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

6. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

7. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

8. La licencia ampara exclusivamente el vallado solicitado con fecha 19/12/2017.

- La ejecución del vallado estará sujeta a lo establecido en el informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 06/02/2017 e informe del Servicio de Espacios Naturales y Política Forestal de fecha 23/01/2018, adjuntos a esta licencia. Se deberán cumplir los condicionados impuestos en los informes del Órgano Ambiental.

- El vallado, en los tramos por donde linde con caminos públicos, se situará a TRES METROS (3,00 m) del eje actual del camino. ANTES de comenzar las obras se deberá solicitar el replanteo previo de estos tramos a los Servicios Técnicos Municipales o a Policía Local.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 14/02/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Vallado. Expediente: 2017/093 (D^a. M^a Carmen González García)

Vista la solicitud efectuada por D^a. M^a Carmen González García, con DNI 74502830B, por la que interesa licencia de vallado parcial de la parcela 11 del polígono 19, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D^a. M^a Carmen González García licencia de vallado parcial de la parcela 11 del polígono 19 del catastro de rústica de Molinicos, según descripción que consta en la solicitud de 13/12/2017 y para la que consta en el expediente informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 06/02/2018 e informe del Servicio de Espacios Naturales, adjuntos a esta licencia, cuyo condicionado se deberá cumplir.

SEGUNDO: Aprobar las tasas que ascienden a 85,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. No podrá iniciarse la obra sin que hayan fijado previamente las alineaciones a caminos.

5. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

6. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

7. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

8. La licencia ampara exclusivamente el vallado solicitado con fecha 13/12/2017.

- La ejecución del vallado estará sujeta a lo establecido en el informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 06/02/2017 e informe del Servicio de Espacios Naturales y Política Forestal de fecha 23/01/2018, adjuntos a esta licencia. Se deberán cumplir los condicionados impuestos en los informes del Órgano Ambiental.

- El vallado, en los tramos por donde linde con caminos públicos, se situará a TRES METROS (3,00 m) del eje actual del camino. ANTES de comenzar las obras se deberá solicitar el replanteo previo de estos tramos a los Servicios Técnicos Municipales o a Policía Local.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa



Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 21/02/2018

OBJETO: Concesión Resolución expediente de legalización de Obras. Expediente: 2016/016 (D. Carlos López Cózar)

Vista la solicitud efectuada por D. Carlos López Cózar con NIF 05141038D, por la que se inició expediente de legalización de obras y licencia para la construcción de una nave agrícola y vallado en la parcela 82 del polígono 22 del catastro de rústica, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Resolver la legalización de las construcciones existentes en la parcela 82 del polígono 22 del catastro de rústica, y conceder a licencia para acometer las obras solicitadas en el mismo emplazamiento, según consta en la documentación técnica que obra en el expediente, descritas en el proyecto firmado por el arquitecto Juan Caballero González, visado por su colegio profesional con fecha 27/07/2016, documentación complementaria, firmada por el arquitecto Julián Bernabé Gascón, presentada con fecha 02/11/2017, entrada 1055 y documentación complementaria firmada por el mismo técnico, presentada con fecha 24/11/2017, entrada 1148.

SEGUNDO: Se deberán cumplir los condicionados que constan en los informes de 12/02/2018 del Servicio de Medio Ambiente, e informe adjunto de fecha 02/02/2018, del Servicio de Espacios Naturales y Política Forestal, así como en el informe de fecha 16/01/2018, del Servicio de Carreteras, que se adjuntan a esta Resolución.

TERCERO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 2.122,50 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 50.062,55 Euros.

CUARTO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

QUINTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:



1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12.1 La legalización y licencia ampara exclusivamente las obras descritas en el proyecto, firmado por el arquitecto Juan Caballero González, visado por su colegio profesional con fecha 27/07/2016, documentación complementaria, firmada por el arquitecto Julián Bernabé Gascón, presentada con fecha 02/11/2017, entrada 1055 y documentación complementaria firmada por el mismo técnico, presentada con fecha 24/11/2017, entrada 1148, con las siguientes características:

Construcciones existentes que se legalizan:

| | |
|--------------|--|
| Uso: | Construcciones vinculadas al sector primario |
| Superficies: | |
| | Almacén de aperos 630,00 m2 |
| | Cuadras 21,50 m2 |
| | Gallinero 44,00 m2 |



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

TOTAL 695,50 m2

Altura: Una planta

Construcción de nueva planta:

Uso: Construcciones vinculadas al sector primario
Superficie: 373,95 m2
Altura: Una planta

Vallado: 250 metros de perímetro

12.2. Se deberán cumplir los condicionados que constan en los informes de 12/02/2018 del Servicio de Medio Ambiente, e informe adjunto de fecha 02/02/2018, del Servicio de Espacios Naturales y Política Forestal, así como en el informe de fecha 16/01/2018, del Servicio de Carreteras, que se adjuntan a esta Resolución.

12.3. A efectos de la liquidación provisional del ICIO y Tasas Urbanística se determina como base imponible la que consta en autoliquidación, 50.062,55 siendo el importe de la liquidación de ICIO y Tasas de 2.122,50 €.

12.4. La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

12.5. Una vez concluidas las obras:

- Se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados en planta de tratamiento autorizada.

- El Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El titular deberá practicar la correspondiente alteración catastral, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

SEXTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 23/02/2018

OBJETO: Autorizando a D^a. Clarenia Sánchez Blázquez para la solicitud de Certificado de Usuario de representación de persona jurídica del Ayuntamiento de Molinicos (Albacete)

Siendo necesario obtener un nuevo Certificado de Usuario que permita realizar trámites de forma segura con las Administraciones Públicas a través de Internet y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y en uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- Autorizar a D^a. Clarenia Sánchez Blázquez, Bibliotecaria del Ayuntamiento de Molinicos, con NIF nº 07555055S, para la solicitud de Certificado de Usuario de representación de persona jurídica del Ayuntamiento de Molinicos (Albacete) y firme cuantos documentos sean necesarios para consecución del fin propuesto..

2º.- Que se remita comunicación del presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al interesado.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 23/02/2018

OBJETO: Autorizando a D^a. María Dolores Serrano Gutiérrez para la solicitud de Certificado de Usuario de representación de persona jurídica del Ayuntamiento de Molinicos (Albacete)

Siendo necesario obtener un nuevo Certificado de Usuario que permita realizar trámites de forma segura con las Administraciones Públicas a través de Internet y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y en uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- Autorizar a D^a. María Dolores Serrano Gutiérrez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molinicos, con NIF nº 52756942W, para la solicitud de Certificado de Usuario de representación de persona jurídica del Ayuntamiento de Molinicos (Albacete) y firme cuantos documentos sean necesarios para consecución del fin propuesto..

2º.- Que se remita comunicación del presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al interesado.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 28/02/2018

OBJETO: Informe favorable para Comisión de Servicios del Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento D. José González Osuna

Visto el escrito presentado por D. José González Osuna con fecha 8 de febrero de 2018, solicitando la conformidad del Ayuntamiento de Molinicos para la tramitación de la Comisión de Servicio externa del Funcionario de este Ayuntamiento D. José González Osuna, con DNI nº: 05160202Z para el siguiente puesto:

Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicio Especiales
Clase: Policía Local
Grupo: C1
Nivel: 20

Considerando que se ha comprobado la concurrencia de requisitos para conceder la Comisión de Servicios: existencia de puesto de trabajo vacante, necesidad de cubrirlo y cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para cubrir dicho puesto

Y en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los que se otorga la competencia para desempeñar la jefatura de todo el personal, acordar su nombramiento y sus sanciones,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO. Informar favorablemente a favor de D. JOSE GONZALEZ OSUNA, con DNI nº: 05160202Z en orden a obtener la Comisión de Servicio para el desempeño del puesto anteriormente indicado en el Ayuntamiento de POZO CAÑADA (Albacete).

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO. Comunicar esta Resolución al Ayuntamiento de POZO CAÑADA a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

La Alcaldesa



Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 08/03/2018

OBJETO: Aprobación facturas gastos de inversión en infraestructuras municipales afectadas por el incendio forestal ocurrido del 27/07/2017 al 10/08/2017.

Vistas las facturas que a continuación se relacionan de "GASTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES AFECTADAS POR EL INCENDIO FORESTAL OCURRIDO DEL 27/07/2017 AL 10/08/2017", con cargo a la subvención directa concedida por Decreto 75/2017, de 17 de octubre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM:

1ª) - Fra. 2017/0038, de fecha 14/08/2017, presentada por "Vicente Sánchez López" por la ejecución de la siguiente inversión: "Arreglo cuadro de luces salón de actos ayuntamiento, así como cámaras frigoríficas utilizadas en la evacuación de los vecinos de las aldeas. Instalación alumbrado en albergue municipal para poder alojar a los vecinos evacuados de las aldeas a causa del incendio forestal 2017", por importe de 4.156,36 €.

2ª) - Fra. FV7/956, de fecha 17/08/2017, presentada por "El Señor Materiales de Construcción S.L" por la ejecución de la siguiente inversión: "Suministro manguera polietileno para sustituir deterioradas por el incendio forestal del 27 de julio al 09 de agosto de 2017", por importe de 1.194,91 €.

3ª) - Fra. V17/292, de fecha 23/08/2017, presentada por "Pinturas Hellín S.L" por la ejecución de la siguiente inversión: "Suministro de pintura para instalaciones municipales deterioradas por el incendio", por importe de 625,68 €.

4ª) - Fra. 170018, de fecha 30/08/2017, presentada por "Marcos Vivo, Aurelio" por la ejecución de la siguiente inversión: "Instalación de bocas de carga de agua para uso de bomberos en pedanías, sustitución de tuberías quemadas, revisión de todos los contadores de agua de las viviendas de las pedanías afectadas por el incendio, materiales, mano de obra y desplazamientos....", por importe de 9.710,25 €.

5ª) - Fra. 0022-2017, de fecha 10/10/2017, presentada por "Excavaciones Sierra S.L" por la ejecución de la siguiente inversión: "Reparación camino de acceso a los collados afectado por el incendio forestal 2017", por importe de 1.058,14 €.

6ª) - Fra. B/522, de fecha 27/11/2017, presentada por "Boins S.L" por la ejecución de la siguiente inversión: "Revisión de bombeos de sustracción del agua potable a las aldeas afectadas por el incendio forestal 2017", por importe de 9.811,74 €.

7ª) - Fra. 712-75, de fecha 15/12/2017, presentada por "Iberagua Levante S.A" por la ejecución de la siguiente inversión: "Materiales varios para mantenimiento red agua potable afectada por el incendio forestal", por importe de 1.727,94 €.

8ª) - Fra. 712-74, de fecha 15/12/2017, presentada por "Iberagua Levante S.A" por la ejecución de la siguiente inversión: "Materiales varios para mantenimiento red agua potable afectada por el incendio forestal", por importe de 894,03 €.

9ª) - Fra. 2017/0058, de fecha 15/12/2017, presentada por "Vicente Sánchez López" por la ejecución de la siguiente inversión: "Instalación equipo bombeo, problema suministro agua potable aldeas Pardal, Torrepedro y los Collados, derivado del incendio forestal 2017", por importe de 10.043,00 €.

10ª) - Fra. 170025, de fecha 18/12/2017, presentada por "Marcos Vivo, Aurelio" por la ejecución de la siguiente inversión: "Sustitución de 3 máquinas de aire acondicionado en Centro de Salud de Los Collados afectadas por el incendio forestal", por importe de 2.286,90 €.

11ª) - Fra. FV8/43, de fecha 25/01/2018, presentada por "El Señor Materiales de Construcción S.L" por la ejecución de la siguiente inversión: "Materiales varios arreglos desperfectos consecuencia incendio", por importe de 165,50 €.

12ª) - Fra. 180004, de fecha 27/02/2018, presentada por "Marcos Vivo, Aurelio" por la ejecución de la siguiente inversión: "Revisión y ajuste de equipos de bombeo y suministro de agua potable en red de abastecimiento a causa del incendio forestal", por importe de 2.000,00 €.

13ª) - Fra. 18000001, de fecha 28/02/2018, presentada por "Palacios Rescalvo, Antonio" por la ejecución de la siguiente inversión: "Mano de obra para trabajos de reparación y mantenimiento de caminos y accesos pedanías, e infraestructuras públicas municipales, dañadas a consecuencia del incendio forestal verano 2017", por importe de 8.510,55 €.

14ª) - Fra. 1800040, de fecha 05/03/2018, presentada por "Francisco Banegas Rodríguez S.L" por la ejecución de la siguiente inversión: "Trabajos y materiales para reparación y mantenimiento de caminos de acceso a pedanías e infraestructuras públicas municipales dañadas a causa del incendio forestal", por importe de 12.000,01 €.

15ª) -Fra. nº O18-13, de fecha 08/03/2018, presentada por "Sureste Car S.L" por la ejecución de la siguiente inversión: "Adquisición suzuki vitara 1,6 ddis gle 4wd color blanco superior para la sustitución de un vehículo de la policía local de Molinicos deteriorado en labores de extinción del incendio forestal", por importe de 15.000,01 €.

En virtud de las competencias que el art. 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local me otorga,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO.- Aprobar las facturas relacionadas y presentadas por los diferentes proveedores como gastos de inversión en infraestructuras municipales afectadas por el incendio forestal ocurrido del 27/07/2017 al 10/08/2017.

SEGUNDO.- Imputar el gasto a la subvención directa concedida por Decreto 75/2017, de 17 de octubre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM.

TERCERO.- Ordenar el pago con cargo al vigente presupuesto.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 14/03/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2017/083 (Juan Garcia Clemente)

Vista la solicitud efectuada por Juan Garcia Clemente con NIF 07541969Q, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble situado en la pedanía de la Vegallera 160, identificado en catastro con el número 145 y referencia 8966906WH5686N, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a Juan Garcia Clemente licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 14/03/2018, consistentes en la sustitución de tres ventanas de madera, enfoscado de paredes, reparación de pavimento de cemento y arreglo de chimenea, en el inmueble situado en la pedanía de la Vegallera 160, identificado en catastro con el número 145 y referencia 8966906WH5686N.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 121,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 900,00 Euros, exencionándose el ICIO.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de 14/03/2018, consistentes en la sustitución de tres ventanas de madera, enfoscado de paredes, reparación de pavimento de cemento y arreglo de chimenea, en el inmueble situado en la pedanía de la Vegallera 160, identificado en catastro con el número 145 y referencia 8966906WH5686N.

- Expresamente no se podrá intervenir en la estructura del edificio, incluida la estructura portante de la cubierta, alterar el uso de ninguna parte del edificio, ni incrementar la superficie o el volumen construido.

- El presupuesto de la obra declarado por el solicitante es de 900,00 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa



Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 27/03/2018

OBJETO: Convocatoria Pleno Extraordinario de fecha 27/03/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se le convoca a la Sesión que este AYUNTAMIENTO debe celebrar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en la hora y fecha indicados y con sujeción al Orden del Día que se indica.

Clase de Sesión: EXTRAORDINARIA
Fecha de la Sesión: 27 de Marzo de 2018
Hora de celebración en primera convocatoria: 20,00

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

- 1º.- Lectura, en borrador, del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Adjudicación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos de Molinicos
- 3º.- Resolución, por mutuo acuerdo, del contrato de concesión del servicio y utilización del Camping "Rio Mundo".
- 4º.- Expediente de desinfección del Camping "Rio Mundo".
- 5º.- Renovación de Juez de Paz titular de este municipio.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 28/03/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Segregación Exp 2018/013 a D. Antonio García García

Vista la solicitud efectuada por D. Antonio García García, DNI 01446736J y vistos los informes que obran en el expediente, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- Conceder a D. Antonio García García licencia para la segregación de la finca matriz, de la que no constan datos de inscripción, constituida por las siguientes identificaciones catastrales:

| Localización | Referencia |
|--|----------------------|
| AL ALEJOS 57 02448 MOLINICOS (Los Alejos) (ALBACETE) | 6130601WH6663S0001WI |
| AL ALEJOS 59 02448 MOLINICOS (Los Alejos) (ALBACETE) | 6130602WH6663S0001AI |

Y de acuerdo con proyecto de segregación firmado por el arquitecto técnico D. Rubén López García y el ingeniero técnico forestal Ángel Lorenzo Caballero, con fecha julio de 2017.

- Según consta en el citado proyecto, la superficie de la finca matriz es de 946 m² y sobre ella se levantan dos construcciones de 104 m² y 66 m² respectivamente.

- Esta finca matriz se segrega en dos, identificadas en proyecto como parcela A y parcela B, con las siguientes superficies:

| Identificación | Superficie de suelo | Superficie construida |
|----------------|---------------------|-----------------------|
| Parcela A | 705 m ² | 104 m ² |
| Parcela B | 241 m ² | 66 m ² |

2º.- Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los titulares están obligados a notificar la segregación, practicando la correspondiente alteración catastral ante la Gerencia Territorial del Catastro de Albacete, en el plazo de un mes desde la fecha en que se materialice la segregación.



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

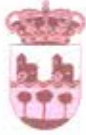
3º.- Aprobar las tasas, que ascienden a 90,00 €, de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal.

4º.- Remitir la presente Resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 28/03/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2018/012 (D. Carlos Díaz Torrente)

Vista la solicitud efectuada por D. Carlos Díaz Torrente, con NIF 18943318N, por la que interesa licencia de obra mayor en el inmueble identificado en catastro con localización c/ Mayor 63 y referencia 6380218WH6568S, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Carlos Díaz Torrente licencia para acometer las obras descritas en el proyecto de ejecución, firmado por el arquitecto Álvaro García Martínez, visado con fecha 03/10/2017, adjunto a la solicitud de 05/03/2018, que consisten en la consolidación estructural de las plantas inferiores del inmueble identificado en catastro con localización c/ Mayor 63 y referencia 6380218WH6568S.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 656,40 Euros de acuerdo al Presupuesto presentado y que asciende a la cantidad de 14.297,73 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar



cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en el proyecto, firmado por arquitecto Álvaro García Martínez, visado con fecha 03/10/2017, que se limitan a la consolidación estructural del edificio, con las siguientes características:

- o Uso: Uso indefinido
- o Alturas: Seis plantas (3 sobre rasante)
- o Superficie: 71,85 m² (superficie afectada)

- A efectos de la liquidación provisional del ICIO y Tasas Urbanística se determina como coste de las obras el contemplado en el proyecto, de 14.297,73 €, siendo el importe de la liquidación de 659,40 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

- De acuerdo con lo dispuesto en el RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, una vez concluida la obra, en el plazo de un mes, los titulares están obligados a practicar la correspondiente alteración catastral ante la Gerencia Territorial del Catastro de Albacete, ajustando los datos del inmueble en cuanto a las condiciones de uso, superficie o fecha de reforma, que pudieran verse afectados por las obras.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa



Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 28/03/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2018/015 (Pilar García Segura)

Vista la solicitud efectuada por Pilar García Segura con NIF 05131794B, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble situado en la pedanía de La Ánimas 8, identificado en catastro con referencia 2328707WH6622N, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a Pilar García Segura licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 14/03/2018, consistentes en picar y sanear paredes, reforzar cubierta, hacer cocina y aseo y escalera de acceso al piso superior, con una superficie afectada de unos 15, en el inmueble situado en la pedanía de La Ánimas 8, identificado en catastro con referencia 2328707WH6622N.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 425,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 8.500,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o



instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de 28/03/2018, consistentes en picar y sanear paredes, reforzar cubierta, hacer cocina y aseo y escalera de acceso al piso superior, con una superficie afectada de unos 15, en el inmueble situado en la pedanía de La Ánimas 8, identificado en catastro con referencia 2328707WH6622N.

- Expresamente no se podrá intervenir en la estructura del edificio, incluida la estructura portante de la cubierta, alterar el uso de ninguna parte del edificio, ni incrementar la superficie o el volumen construido.

- El presupuesto de la obra declarado por el solicitante es de 8.500,00 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 02/04/2018

OBJETO: Aprobación factura nº 1 (G/18-00393) presentada por "Chesa S.L" por la ejecución de la obra "Acondicionamiento Calle Entrada Norte Pedanía Cañada del Provencio", por importe de 30.250,00 Euros.

Vista la factura que a continuación se relaciona para la "REHABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES DE MOLINICOS Y PEDANÍAS", concretamente la "Acondicionamiento Calle Entrada Norte Pedanía Cañada del Provencio (Molinicos)", con cargo a la subvención concedida por el Programa de Desarrollo Rural Grupo de Acción Local Sierra del Segura, con Nº de Expediente: L0201.2.192.04.025:

- Factura nº 1 (G/18-00393) de fecha 02 de abril de 2018, presentada por "Construcciones Chesa S.L" (CIF: B-02556626), por la ejecución de las obras antes citadas, por importe de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250,00 Euros).

En virtud de las competencias que el art. 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local me otorga,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO.- Aprobar la factura presentada por:

- "Construcciones Chesa S.L": Factura nº 1 (G/18-00393) de fecha 02 de abril de 2018, por importe 30.250 Euros.

SEGUNDO.- Ordenar el pago con cargo al vigente presupuesto.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 04/04/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2018/011 (Obispado de Albacete)

Vista la solicitud efectuada por Obispado de Albacete con CIF R0200004J, por la que interesa licencia de obra menor en la iglesia de la Cañada del Provencio, identificada en Catastro con localización Cañada del Provencio 10 y referencia 8041406WH5684S, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a Obispado de Albacete licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 23/03/2018, consistentes en reparar el tejado y cerramientos, sin intervención estructural, en la iglesia de Cañada del Provencio, identificada en catastro con localización Cañada del Provencio 10 y referencia 8041406WH5684S.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 324,05 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 5.976,36 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de 23/03/2018, consistentes en reparar el tejado y cerramientos, sin intervención estructural, en la iglesia de Cañada del Provencio, identificada en catastro con localización Cañada del Provencio 10 y referencia 8041406WH5684S.

- Expresamente no se podrá intervenir en la estructura del edificio, incluida la estructura portante de la cubierta, alterar el uso de ninguna parte del edificio, ni incrementar la superficie o el volumen construido.

- El presupuesto de la obra declarado por el solicitante es de 5.976,36 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 11/04/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2018/020 (D. Jesús García González)

Vista la solicitud efectuada por D. Jesús García González con NIF 04971192H, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble situado en la c/ Mayor 40, identificado en catastro con referencia 6381905WH6568S, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Jesús García González licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 11/04/2018, consistentes en adaptar un cuarto de baño en la planta baja, disponiendo nuevas acometidas de agua y saneamiento, en el inmueble situado en la c/ Mayor 40, identificado en catastro con referencia 6381905WH6568S.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 173,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 2.200,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o



instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de 11/03/2018, consistentes en adaptar un cuarto de baño en la planta baja, disponiendo nuevas acometidas de agua y saneamiento, en el inmueble situado en la c/ Mayor 40, identificado en catastro con referencia 6381905WH6568S.

- Expresamente no se podrá intervenir en la estructura del edificio, alterar el uso de ninguna parte del edificio, ni incrementar la superficie o el volumen construido.

- La ejecución de las obras necesarias en la vía pública para las acometidas se deberá coordinar con los servicios técnicos o la policía municipal. El interesado deberá reponer los pavimentos a su estado original, dándolos en perfectas condiciones. Asimismo deberá hacerse cargo de cualquier daño que pudiera causar a las instalaciones de servicios públicos u otras acometidas.

- El presupuesto de la obra declarado por el solicitante es de 2.200,00 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 11/04/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2018/005 (Joaquín Muñoz León)

Vista la solicitud efectuada por Joaquín Muñoz León con NIF 42977417P, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble situado en la Cañada del Provencio 98, identificado en catastro con localización Cañada del Provencio 54 y referencia 988142102WH5684S, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a Joaquín Muñoz León licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 19/01/2018, consistentes en reparar el tejado de un almacén colocando 20 m2 de teja nueva, en el inmueble situado en la Cañada del Provencio 98, identificado en catastro con localización Cañada del Provencio 54 y referencia 988142102WH5684S.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 149,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 1.600,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de 19/01/2018, consistentes en reparar el tejado de un almacén colocando 20 m² de teja nueva, en el inmueble situado en la Cañada del Provencio 98, identificado en catastro con localización Cañada del Provencio 54 y referencia 988142102WH5684S.

- Expresamente no se podrá intervenir en la estructura del edificio, INCLUIDA LA ESTRUCTURA PORTANTE DE LA CUBIERTA, alterar el uso de ninguna parte del edificio, ni incrementar la superficie o el volumen construido.

- El presupuesto de la obra declarado por el solicitante es de 1.600,00 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 11/04/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2018/014 (José González Sánchez)

Vista la solicitud efectuada por José González Sánchez con NIF 04971181F, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble identificado en Catastro con localización Ctra. de Albacete 1 y referencia 6683911WH6568S, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a José González Sánchez licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 05/04/2018, consistentes en repasar el revestimiento de fachada y colocar dos ventanas picar y sanear paredes, en el inmueble situado en la Ctra de Albacete 1, identificado en catastro con referencia 6683911WH6568S.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 165,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 2.000,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar



cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de 05/04/2018, consistentes en repasar el revestimiento de fachada y colocar dos ventanas picar y sanear paredes, en el inmueble situado en la Ctra de Albacete 1, identificado en catastro con referencia 6683911WH6568S.

- Expresamente no se podrá intervenir en la estructura del edificio, alterar el uso de ninguna parte del edificio, ni incrementar la superficie o el volumen construido.

- El presupuesto de la obra declarado por el solicitante es de 2.000,00 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS
www.molinos.es

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 11/04/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2018/018 (D. Phillips James Simpson)

Vista la solicitud efectuada por D. Phillips James Simpson con NIF X8864053Z, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble situado en Los Chóvalos 13, identificado en catastro con referencia 001100200WH66E, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Phillips James Simpson licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 06/03/2018 y documentación complementaria de 11/04/2018, consistentes en revestir un muro con mortero blanco impermeabilizante de unos 60 m2, y reforzar la pared, en el inmueble situado en Los Chóvalos 13, identificado en catastro con referencia 001100200WH66E.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 150,20 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 1.630,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o



instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de 06/03/2018 y documentación complementaria de 11/04/2018, consistentes en revestir un muro con mortero blanco impermeabilizante de unos 60 m², y reforzar la pared, en el inmueble situado en Los Chóvalos 13, identificado en catastro con referencia 001100200WH66E.

- Expresamente no se podrá intervenir en la estructura del edificio, alterar el uso de ninguna parte del edificio, ni incrementar la superficie o el volumen construido.

- El presupuesto de la obra declarado por el solicitante es de 1.630,00 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinos.es

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa



OBJETO: Inicio procedimiento enajenación Camping Municipal "Río Mundo"

A la vista de que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien:

Referencias catastrales: 001800100WH56B0001HO - 02049A035001510000AT
Localización DISEMINADOS, 35 CAMPING RIO MUNDO - POLÍGONO 35 PARCELA 151
CAPELLANÍA DE LOS RANCHOS
Clase: RÚSTICO
Superficie: 34.571 m²
Uso: AGRARIO
Año de Construcción: 1986

A la vista de que dicho bien se destina en este momento a CAMPING.

Considerando que es conveniente para este Municipio la enajenación del bien referido por los siguientes motivos:

El camping no cuenta con una red de saneamiento adecuada. La Confederación Hidrográfica del Segura inició en 2008 expediente por vertidos no autorizados VNA(069)-17/2008. Advirtiendo en los oficios recibidos en este Ayuntamiento que las instalaciones no se encontraban en condiciones de servicio.

Es necesario por tanto que se resuelvan los vertidos del establecimiento, instalando una estación depuradora de aguas residuales con capacidad suficiente para el uso a que se destina y que se tramite el correspondiente expediente de autorización de vertidos ante el Órgano de Cuenca.

Asimismo, el camping se sitúa en zona de inundabilidad del Río Mundo, habiendo sufrido inundaciones en diversas ocasiones. Este extremo, también advertido por la Confederación Hidrográfica del Segura, deberá resolverse ejecutando un muro de contención en el linde con el cauce.

En cuanto a su enajenación, desde el punto de vista técnico, el camping no es necesario para el uso general o el servicio público ni resulta conveniente su explotación.

Se trata de un establecimiento de turismo rural cuya explotación precisa de un conocimiento específico en ese sector y una dedicación para la que el Ayuntamiento de Molinicos no dispone de personal.

Asimismo, la explotación en régimen de concesión resulta menos ventajosa que la enajenación, como se desprende de la valoración realizada por estos Servicios Municipales con fecha 13/01/2016, en el que resultaba un valor de 192.664,74 €, por capitalización de rentas.

Por último, como se ha dicho, el camping precisa de inversiones urgentes y por cuantías importantes para las que el Ayuntamiento de Molinicos no cuenta con financiación.

Desde el punto de vista técnico se recomienda encarecidamente la enajenación del camping, ya que se trata de una actividad concordante con la iniciativa privada que sólo representa para este Ayuntamiento la asunción de una gestión que le es impropia.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|--|------------|---------------|
| Informe de Secretaría | 09/04/2018 | |
| Informe de los Servicios Técnicos | 11/04/2018 | |
| Informe de Intervención | 12/04/2018 | |
| Certificado del Inventario de Bienes | 12/04/2018 | |
| Certificado del Registro de la Propiedad | 478 | |

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la enajenación del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento descrito en los antecedentes mediante subasta.

SEGUNDO. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Incorporado el Pliego al expediente, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 16/04/2018

OBJETO: Reconocimiento al extrabajador Juan Rodríguez Segura la indemnización solicitada por finalización de contrato Plan Extraordinario Empleo y pago de vacaciones no disfrutadas

Habiendo recibido escrito de la Unión sindical Obrera (USO) en representación de Juan Rodríguez Segura, de fecha 27/03/2018 y Registro de Entrada Nº 18-00376 de fecha 16/04/2018 solicitando el abono de la indemnización por finalización del contrato de trabajo y el pago de las vacaciones no disfrutadas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y en uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- Reconocer al extrabajador el derecho al abono de la indemnización por finalización del contrato por importe de 165,00 €, así mismo reconocer el pago de los días de vacaciones no disfrutados por importe de 192,50 €.

2º.- Proceder al pago de 357,50 €, como cantidad total adeudada en la cuenta bancaria facilitado por el extrabajador.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa



Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 18/04/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2018/019 (D. Agustín González García)

Vista la solicitud efectuada por D. Agustín González García con NIF 05120838A, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble situado en la pedanía de Pinilla 6, identificado en Catastro con referencia 7612402WH6671S y el vallado de unos terrenos colindantes, identificados como polígono 20 parcela 74, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Agustín González García licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 09/04/2018, consistentes en sustituir 11 ventanas en el inmueble situado en la pedanía de Pinilla 6, identificado en Catastro con referencia 7612402WH6671S y el vallado de unos terrenos colindantes, identificados como polígono 20 parcela 74.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 387,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 7.600,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de 09/04/2018, consistentes en sustituir 11 ventanas en el inmueble situado en la pedanía de Pinilla 6, identificado en Catastro con referencia 7612402WH6671S y el vallado de unos terrenos colindantes, identificados como polígono 20 parcela 74.

- Expresamente no se podrá intervenir en la estructura del edificio, alterar el uso de ninguna parte del edificio, ni incrementar la superficie o el volumen construido.

- El vallado, en los tramos por donde linde con caminos públicos, se situará a TRES METROS (3,00 m) del eje actual del camino. ANTES de comenzar las obras se deberá solicitar el replanteo previo de estos tramos a los Servicios Técnicos Municipales o a Policía Local.

- El presupuesto de la obra declarado por el solicitante es de 7.600,00 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 18/04/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2018/017 (D. Constantino Segura Segura)

Vista la solicitud efectuada por D. Constantino Segura Segura con NIF 05048405C, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble situado en la pedanía de Las Ánimas, con número de policía 19, identificado en Catastro con localización Las Ánimas 31T y referencia 2328603WH6622N, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Constantino Segura Segura licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 04/04/2018, consistentes en revestir 80 m2 de fachada en el inmueble situado en la pedanía de Las Ánimas, con número de policía 19, identificado en Catastro con localización Las Ánimas 31T y referencia 2328603WH6622N.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 157,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 1.800,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o



instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de 04/04/2018, consistentes en revestir 80 m² de fachada en el inmueble situado en la pedanía de Las Ánimas, con número de policía 19, identificado en Catastro con localización Las Ánimas 31T y referencia 2328603WH6622N.

- Expresamente no se podrá intervenir en la estructura del edificio, alterar el uso de ninguna parte del edificio, ni incrementar la superficie o el volumen construido.

- El presupuesto de la obra declarado por el solicitante es de 1.800,00 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molnicos.es

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 18/04/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2018/022 (D. Isidro Muñoz Muñoz)

Vista la solicitud efectuada por D. Isidro Muñoz Muñoz con NIF 04972142W, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble situado en la pedanía de la Vegallera 90, identificado en Catastro con el número 157 y referencia 6381905WH6568S, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Isidro Muñoz Muñoz licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 18/04/2018, consistentes en acondicionar un baño de unos 6 m2 en planta baja del inmueble situado en la pedanía de la Vegallera 90, identificado en Catastro con el número 157 y referencia 6381905WH6568S.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 195,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 2.750,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o



instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

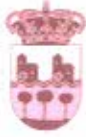
12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de 18/04/2018, consistentes en acondicionar un baño de unos 6 m² en planta baja del inmueble situado en la pedanía de la Vegallera 90, identificado en Catastro con el número 157 y referencia 6381905WH6568S.

- Expresamente no se podrá intervenir en la estructura del edificio, alterar el uso de ninguna parte del edificio, ni incrementar la superficie o el volumen construido.

- El presupuesto de la obra declarado por el solicitante es de 2.750,00 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa



Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 18/04/2018

OBJETO: Alta Ayuda a Domicilio Dependencia básico de Joaquina González Tauste

Conocido, a través de los Servicios Sociales, el estudio de viabilidad, efectuado por la Dirección Provincial de Bienestar Social, por medio del cual puede reconocerse el derecho a percibir el Servicio de Ayuda a Domicilio a D/Dña. Joaquina González Tauste, con DNI/NIE 0844242-G y domicilio en el municipio de Molinicos, calle Mayor, nº 59 y resultando que se le incorpora al Convenio suscrito en materia de Ayuda a Domicilio entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social con efecto a partir del 09/04/2018, y en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1.- La incorporación al Servicio de Ayuda a Domicilio de D/Dña. Joaquina González Tauste, prestándole un número total de 4 h. y 30 minutos semanales, distribuidas en la siguiente modalidad:

- SAD dependencia básico con 4h y 30 minutos semanales

El traslado de esta resolución al Consorcio de Servicios Sociales para que realice las gestiones oportunas para hacerla efectiva a partir de la fecha indicada.

La aplicación de la Ordenanza de Precios Públicos que en materia de Ayuda a Domicilio aprobó este Ayuntamiento y por la cual la participación económica del usuario será de 4,97 euros/hora, teniendo en cuenta que esta cantidad/hora se irá actualizando anualmente por acuerdo del Ayuntamiento.

El/la usuario/a deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier variación o incidencia que se produzca con relación al servicio recibido.

La presente resolución surtirá efectos, siempre que se le hubiera hecho con carácter previo la presentación del servicio, por parte del/la Trabajador/a Social y usted manifieste su conformidad con el contenido del acuerdo firmado.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 24/04/2018

OBJETO: Informe favorable para el nombramiento, en Comisión de Servicios, de D. Juan Carlos Escribano Palacios como Secretario Interventor del Ayuntamiento de Riópar

Vista la petición formulada por D. Juan Carlos Escribano Palacios, Secretario Interventor de este Ayuntamiento, solicitando la emisión de informe favorable para su nombramiento temporal, mediante Comisión de Servicios, para el puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riópar (Albacete).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO.- Informar favorablemente el nombramiento temporal, mediante Comisión de Servicios, de D. Juan Carlos Escribano Palacios, con DNI 05158038N, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, para el puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riópar (Albacete),

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo al interesado y a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, para que proceda a su tramitación.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 25/04/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Vallado. Expediente: 2018/009 (D. Horacio López León)

Vista la solicitud efectuada por D. Horacio López León, con DNI 05115563H, por la que interesa licencia de vallado de las parcelas 569 y 570 del polígono 40, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Horacio López León licencia de vallado de las parcelas 569 y 570 del polígono 40 del catastro de rústica de Molinicos, según descripción que consta en la solicitud de 14/02/2018 y para la que consta en el expediente informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 16/04/2018 e informe del Servicio de Espacios Naturales de fecha 09/04/2018, adjuntos a esta licencia, cuyo condicionado se deberá cumplir.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 109,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 600,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. No podrá iniciarse la obra sin que hayan fijado previamente las alineaciones a caminos.

5. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

6. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

7. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

8. La licencia ampara exclusivamente el vallado solicitado con fecha 14/03/20178

- La ejecución del vallado estará sujeta a lo establecido en el informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 16/04/2018 e informe del Servicio de Espacios Naturales y Política Forestal de fecha 09/04/2018, adjuntos a esta licencia. Se deberán cumplir los condicionados impuestos en los informes del Órgano Ambiental.

- El vallado, en los tramos por donde linde con caminos públicos, se situará a TRES METROS (3,00 m) del eje actual del camino. ANTES de comenzar las obras se deberá solicitar el replanteo previo de estos tramos a los Servicios Técnicos Municipales o a Policía Local.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 25/04/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2018/025 (D. Juan Jiménez Rivera)

Vista la solicitud efectuada por D. Juan Jiménez Rivera con NIF 05146486Y, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble situado en la c/ Alta 17, identificado en catastro con referencia 6382504WH6568S0001PL y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Juan Jiménez Rivera licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 20/04/2018, consistentes en picar paredes para alicatado de 12 m², colocación de suelo de gres cogido con cola, 28 m², colocación de un plato de ducha y ajustes de yeso en comedor, en el inmueble situado en la c/ Alta 17, identificado en catastro con referencia 6382504WH6568S0001PL.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 136,20 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 1.280,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o



instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de 20/04/2018, consistentes en picar paredes para alicatado de 12 m², colocación de suelo de gres cogido con cola, 28 m², colocación de un plato de ducha y ajustes de yeso en comedor, en el inmueble situado en la c/ Alta 17, identificado en catastro con referencia 6382504WH6568S0001PL.

- Expresamente no se podrá intervenir en la estructura del edificio, alterar el uso de ninguna parte del edificio, ni incrementar la superficie o el volumen construido.

- El presupuesto de la obra declarado por el solicitante es de 1.280,00 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinos.es

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 25/04/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2018/026 (D^a. Juana Calvo-Manzano Tauste)

Vista la solicitud efectuada por D^a. Juana Calvo-Manzano Tauste con NIF 05120838A, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble situado en la pedanía de Torre Pedro, identificado en Catastro con número 33 (T) y referencia 2676709WH6527N0003BE y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D^a. Juana Calvo-Manzano Tauste licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 25/04/2018, consistentes en reparar un tejado, quitando las chapas y colocando teja mixta, con una superficie de unos 80 m², en el inmueble situado en la pedanía de Torre Pedro, identificado en Catastro con el número 33 (T) y referencia 2676709WH6527N0003BE.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 213,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 3.200,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de 25/04/2018, consistentes en reparar un tejado, quitando las chapas y colocando teja mixta, con una superficie de unos 80 m², en el inmueble situado en la pedanía de Torre Pedro, identificado en Catastro con el número 33 (T) y referencia 2676709WH6527N0003BE.

- Expresamente no se podrá intervenir en la estructura del edificio, incluida la estructura portante de la cubierta, alterar el uso de ninguna parte del edificio, ni incrementar la superficie o el volumen construido.

- El presupuesto de la obra declarado por el solicitante es de 3.200,00 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molnicos.es

regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 25/04/2018

OBJETO: Prórroga de Licencia de Obras. Expediente: 2018/028 (Priorat UNO 3 SLU)

Vista la solicitud efectuada por Priorat UNO 3 SLU con CIF B43909837, por la que interesa prórroga de la licencia de obras que se otorgó por Resolución de Alcaldía de 23/09/2011, a favor de Priorat UNO 3 SLU, para la construcción de nueva planta de un almacén y garaje en la pedanía de La Alfera sn, polígono 10, parcela 180,

Visto que han transcurrido los plazos contemplados en la citada licencia, por lo que ésta ha caducado.

Teniendo en cuenta que no se ha incoado expediente de caducidad en los términos contemplados en el artículo 37 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, por lo que es posible la rehabilitación de la licencia,

Y vistos los informes técnico y jurídico favorables.

En uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a Priorat UNO 3 SLU la rehabilitación de la licencia para acometer las obras para las que se otorgó licencia por Resolución de Alcaldía de 23/09/2011 para la construcción de nueva planta de un almacén y garaje en la pedanía de La Alfera sn, polígono 10, parcela 180, según proyecto redactado por el arquitecto Jesús Laguna Castedo, visado por su colegio profesional con fecha 15/09/2011.

SEGUNDO: El plazo por el que se prorroga la licencia es de **24 meses** contados a partir de la notificación de la concesión de esta prórroga. Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del plazo de esta prórroga.

TERCERO: Condicionar la prórroga de esta licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:



1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

9. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

10. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

11. La prórroga de la licencia ampara exclusivamente las obras descritas en el proyecto, redactado por el arquitecto Jesús Laguna Castedo, visado por su colegio profesional con fecha 15/09/2011.

12. A efectos de la liquidación provisional del ICIO y Tasas Urbanística se determina como coste de las obras el contemplado en el proyecto, de 134.750,00 €.

13. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

14. La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

15. A la conclusión de las obras:

- ✓ Se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.
- ✓ Se deberá solicitar y obtener la licencia de primera utilización de edificios, sin la que no se podrá hacer uso del inmueble.
- ✓ El titular deberá practicar la correspondiente alteración catastral, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 30/04/2018

OBJETO: Aprobación Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2.018

Que en el mes de abril se puso en conocimiento de este Ayuntamiento la preasignación de la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (10.648,35), para ser invertidos en el Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas de este municipio durante el año 2.018. Dicha cantidad irá destinada exclusivamente para mano de obra y Seguridad Social, siendo financiado el 100% por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través del Servicio Público de Empleo Estatal.

Tras encargarse en la misma fecha la realización de la Memoria Valorada al Técnico Municipal D. Raimundo Ayuso Torres, ésta Alcaldía adopta la siguiente RESOLUCION:

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1.- Aprobar la Memoria Valorada realizada por el Técnico Municipal D. Raimundo Ayuso Torres, denominada " ARREGLO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS ESPACIOS DE INTERES PÚBLICO" que asciende a la cantidad de 11.298,35 Euros, correspondiendo 10.648,35 Euros a mano de obra y Seguridad Social y 650,00 Euros a materiales.

2.- Solicitar la cantidad de 10.648,35 Euros al Servicio Público de Empleo Estatal, cantidad correspondiente al total de la mano de obra y Seguridad Social empresarial.

3.- Los materiales que ascienden a 650,00 Euros serán financiados por este Ayuntamiento.

4.- Remitir copia de la presente Resolución al Servicio Público de Empleo Estatal.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa



Decreto Aprobación PEERZD 2018 - AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS - Cod.534699 - 02/05/2018

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6FGLG-W79EH7M7

Hash SHA256:
sou9jxwZlSnrSCnk2b
B8vYJmUJfwd54YOg
qVsYFQs30=

Pág. 1 de 1



Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 02/05/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Vallado. Expediente: 2018/024 (D^a. Juana Clemente López)

Vista la solicitud efectuada por D^a. Juana Clemente López con NIF 05129873E, por la que interesa licencia para el vallado de un terreno en la pedanía de La Vegallera identificado en Catastro con localización AL VEGALLERA 159 y referencia 8970703WH5687S y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D^a. Juana Clemente López licencia para realizar el vallado descrito en la solicitud y documentación complementaria presentada ante este Ayuntamiento con fecha 20/04/2018, consistente en el cerramiento parcial de los terrenos situados en la pedanía de La Vegallera identificados en Catastro con localización AL VEGALLERA 159 y referencia 8970703WH5687S. La longitud del vallado es de unos 15 metros, y se ejecutará con cuatro filas de bloques y un malla de un metro de altura sobre ellos. Asimismo se pavimentarán unos 40 m².

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 113,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 700,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

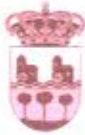
Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

6. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

7. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

8. La licencia ampara exclusivamente el vallado descrito en la solicitud y documentación complementaria presentada ante este Ayuntamiento con fecha 20/04/2018, consistente en el cerramiento parcial de los terrenos situados en la pedanía de La Vegallera identificados en Catastro con localización AL VEGALLERA 159 y referencia 8970703WH5687S. La longitud del vallado es de unos 15 metros, y se ejecutará con cuatro filas de bloques y un malla de un metro de altura sobre ellos. Asimismo se pavimentarán unos 40 m².

- El presupuesto de la obra declarado por el solicitante es de 700,00 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa





Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 02/05/2018

OBJETO: Concesión Licencia de Vallado. Expediente: 2018/021 (D^a. María Luz Blázquez Morcillo)

Vista la solicitud efectuada por D^a. María Luz Blázquez Morcillo con NIF 05112396W, por la que interesa licencia para vallado de un terreno en la pedanía de Mesones identificado en Catastro con localización AL MESONES 21 y referencia 6604503WH5660S y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D^a. María Luz Blázquez Morcillo licencia para realizar el vallado descrito en la solicitud y documentación complementaria presentada ante este Ayuntamiento con fecha 13/04/2018, consistente en el cerramiento parcial de los terrenos situados en la pedanía de Mesones identificados en Catastro con localización AL MESONES 21 y referencia 6604503WH5660S. La longitud del vallado es de unos 20 metros, y se ejecutará con dos filas de bloques y un malla de un metro de altura sobre ellos. Se colocará una puerta.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 113,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 700,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

6. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

7. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

8. La licencia ampara exclusivamente el vallado descrito en la solicitud y documentación complementaria presentada ante este Ayuntamiento con fecha 13/04/2018, consistente en el cerramiento parcial de los terrenos situados en la pedanía de Mesones identificados en Catastro con localización AL MESONES 21 y referencia 6604503WH5660S. La longitud del vallado es de unos 20 metros, y se ejecutará con dos filas de bloques y un malla de un metro de altura sobre ellos. Se colocará una puerta.

- El presupuesto de la obra declarado por el solicitante es de 700,00 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

- Se ha comprobado que no consta titular catastral para la finca, por lo que su propietaria deberá practicar la correspondiente alteración catastral, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo





AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

www.molinicos.es

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa

Decreto / Resolución de la Alcaldía de fecha 03/05/2018

OBJETO: Convocatoria Pleno Ordinario de fecha 08/05/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se le convoca a la Sesión que este Ayuntamiento debe celebrar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en la hora y fecha indicados y con sujeción al Orden del Día que se indica.

| | |
|--|--------------------|
| Clase de Sesión: | ORDINARIA |
| Fecha de la Sesión: | 08 de Mayo de 2018 |
| Hora de celebración en primera convocatoria: | 20,00 |

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

- 1º.- Lectura, en borrador, del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Despacho de Oficio y conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía.
- 3º.- Desafectación definitiva del Camping Municipal.
- 4º.- Aprobación, si procede, del Informe Técnico de valoración del Camping Municipal.
- 5º.- Enajenación onerosa por subasta del Camping Municipal.
- 6º.- Propuesta de aprobación del Plan de Acción Local y declaración de sostenibilidad del Municipio de Molinicos del programa de la Agenda 21 de la Diputación de Albacete.
- 7º.- Ruegos y preguntas.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Molinicos en la fecha que se expresa al principio del documento.

La Alcaldesa

The image shows a blue circular official stamp of the Ayuntamiento de Molinicos. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS (ALBACETE)' around the perimeter and 'ALCALDIA' in the center. To the right of the stamp is a blue ink signature.